



Consejo Estatal de Estudiantes de Medicina

**CONVENIO DE
COLABORACIÓN
ENTRE LA SOCIEDAD
ESPAÑOLA DE EDUCACIÓN
MÉDICA (SEDEM) Y
EL CONSEJO ESTATAL DE
ESTUDIANTES DE MEDICINA
(CEEM)**



Plaza de las Cortes 11, 28014, Madrid Tlf: 914 31 77 80 (Ext. 120)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO ESTATAL DE ESTUDIANTES DE MEDICINA Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE EDUCACIÓN MÉDICA

En Madrid, a 5 de diciembre de 2019

REUNIDOS

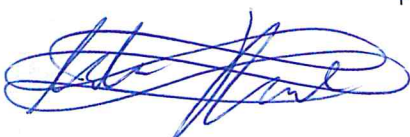
De una parte, el Consejo Estatal de Estudiantes de Medicina (en adelante CEEM), con domicilio en la Plaza de las Cortes nº11, 28014 Madrid y provista del CIF G47565452, representado en este acto por el D. Antonio Pujol de Castro con DNI 48785291Z en calidad de Presidente y debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 585578.

De otra parte, la Sociedad Española de Educación Médica (en adelante SEDEM), con domicilio en la Plaza de las Cortes nº11, 28014 Madrid y provista del CIF G80379506 representado en este acto por Dña. Milagros García Barbero, con DNI 01369212E en calidad de Presidenta.

Ambas partes actúan con plena capacidad para formalizar de mutuo acuerdo el presente convenio de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

1. Que el CEEM, es una asociación privada independiente y sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo con carácter general la representación exclusiva, ordenación y defensa del colectivo estudiantil de Medicina el ámbito de todo el Estado español, ostentando la representación oficial de los mismos ante la Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, y la coordinación del colectivo estudiantil de Medicina entre los distintos niveles organizativos, con la mejora de la calidad de la formación médica como elemento nuclear.
2. Que la SEDEM es una sociedad científica que agrupa a profesionales e instituciones interesados en la formación de profesionales en ciencias de la salud. Su objetivo es proporcionar a todos los miembros de la comunidad educativa y científica universitaria, un punto de encuentro y de debate en la educación médica a nivel nacional para facilitar la mejora del ejercicio profesional a través del desarrollo del conocimiento científico en educación médica y promover la calidad y la eficiencia en la formación, para desarrollar competencias que mejoren la práctica clínica y faciliten el aprendizaje durante toda la vida profesional. De ella forman parte la facultades de medicina como socios institucionales.
3. Que la enseñanza de la medicina es un proceso complejo que incluye la formación teórica, práctica, ética, técnica, científica y humanística, y abarca aspectos de distintos ámbitos del conocimiento tanto dentro de la rama de las ciencias como de la rama de las humanidades, con necesidades de infraestructura y de profesorado muy diferentes a las de otras carreras universitarias.
4. Que a esta innata complejidad conceptual se añade la necesidad de adaptar la práctica profesional a un entorno cada vez más exigente, por lo que la enseñanza de la medicina debe adaptarse a un mundo cambiante y globalizado, en el que las presiones para un desempeño profesional eficiente y de calidad son cada vez más apremiantes. Podemos resumir las fuerzas que condicionan hoy en día la enseñanza de la medicina en cuatro puntos:
 - a) el rápido y constante desarrollo de la biomedicina obliga a los médicos a una permanente actualización de sus conocimientos y habilidades;



- b) las demandas de los ciudadanos de una atención sanitaria inmediata y de calidad;
- c) la multiculturalidad de los pacientes debida a la movilidad de las personas a nivel global, y
- d) la necesidad imperiosa de que el sistema sea sostenible.

5. Que estas necesidades no son comprendidas, en la mayoría de los casos, por las Universidades, que ven en las Facultades de Medicina un punto de conflicto.

6. Que a todo ello hay que añadir la indispensable integración docente de dos sistemas complejos en sí mismos, el educativo y el sanitario, dependientes de dos administraciones distintas, con intereses y objetivos diferentes, que hacen difícil su coordinación.

7. Que es voluntad del CEEM y la SEDEM suscribir un acuerdo marco de colaboración, que sirva de base para el desarrollo de distintas actividades dirigidas a la promoción de la mejora de la formación Médico aprovechando las capacidades de cada institución y, a tal fin,

ACUERDAN

Primero: OBJETO DEL ACUERDO Y ACTIVIDADES

1.1 El objeto del presente acuerdo es establecer el marco de colaboración entre el CEEM y la SEDEM para el desarrollo por ambas entidades de distintas actividades científicas, divulgativas y de formación destinadas a la mejora de la calidad de la formación de los médicos en España.

1.2 El ámbito de colaboración al que se contrae el presente acuerdo será el promover una participación conjunta de ambas instituciones, aprovechando al máximo el potencial de cada una de ellas en:

- Diferentes eventos que sean organizados por ambas partes.
- La realización de proyectos de investigación o formación conjuntos.

Todo ello enfocado a promover la mejora de los estudios de medicina en su faceta pedagógica, conceptual y organizativa, que constituye el fin estratégico de ambas instituciones.

Los objetivos concretos de colaboración son:

- A. Apoyar la formación del profesorado en materia educativa organizando y desarrollando actividades docentes sobre diferentes aspectos de la educación médica.
- B. Apoyar el desarrollo de nuevas tecnologías y metodología docente.
- C. Facilitar información sobre temas de interés en educación médica: publicaciones, congresos, proyectos de investigación y otras actividades.
- D. Difundir aquellas noticias que la CEEM considere de interés.
- E. Realizar estudios de casos de Facultades de Medicina nacionales y extranjeras, como ejemplo de modelos de buenas prácticas y posibles acciones.
- F. Cuantas otras acciones se consideren apropiadas para la consecución de los fines comunes a ambas instituciones.

- G. La SEDEM emitirá un certificado de interés docente para aquellos eventos relacionados con la formación de profesores o estudiantes organizados por el CEEM sin coste.

El marco de actividades conjuntas CEEM-SEDEM para la consecución de los objetivos previos serán:

- A. Ambas instituciones apoyaran la participación de la otra parte en las actividades públicas que se organicen.
- B. La financiación de la participación será determinada para cada actividad.
- C. Se desarrollaran proyectos de investigación conjuntamente. En cada proyecto se especificarán los objetivos, metodología, periodo de realización, participación y responsabilidad de cada una de las partes y fuentes de financiación del mismo.
- D. La SEDEM se compromete a poner a disposición del CEEM a través de sus representantes su conocimiento experto para la mejora de la educación Médica y su profesorado.
- E. El CEEM se compromete a apoyar en la SEDEM en la búsqueda de información sobre los curriculum y prácticas de las Facultades de Medicina.
- F. Ambas instituciones se comprometen a nombrar un representante responsable para cada una de las actividades conjuntas.

Segundo: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1 Las instituciones firmantes de este acuerdo se comprometen a informarse recíprocamente y con la suficiente antelación de las actividades programadas por cada una de ellas y que versen sobre las materias objeto del presente acuerdo.

2.2 Asimismo las entidades suscriptoras se comprometen a coordinar sus relaciones institucionales y a mantener reuniones periódicas cuando ambas lo estimen oportuno con el fin de tratar asuntos relacionados con el objeto del presente acuerdo.

2.3 El seguimiento del convenio estará a cargo del presidente de SEDEM y del cargo de Coordinación de Educación Médica del CEEM con o sin la colaboración de un miembro de su Comisión Ejecutiva.

Tercero: VALIDEZ Y DURACIÓN DEL ACUERDO

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y por una duración de tres años. Siempre que el convenio no se haya denunciado previamente, se renovará de forma tácita por periodos de otros tres años, igual al periodo inicial del convenio.

Cualquier modificación de este convenio requerirá del previo acuerdo entre las parte y deberá reflejarse mediante nuevo documento escrito.

Cuarto: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución y extinción de este contrato las siguientes:

- A. Acuerdo expreso entre las partes.
- B. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este convenio por alguna de las partes, siempre que el incumplimiento no sea subsanado en el plazo de 30



días a partir de la fecha de la notificación fehaciente de dicho incumplimiento, siendo este un requisito previo y necesario para el posterior ejercicio de las acciones legales oportunas.

- C. Imposibilidad de realizar el objeto del contrato.
- D. Disolución, absorción o fusión de las partes.
- E. Fuerza mayor: Ninguna parte será responsable de la imposibilidad de realizar el objeto del convenio o del retraso en el cumplimiento de sus obligaciones si ello es debido a cualquier causa de fuerza mayor, fuera de su control razonable. La parte que se retrase en sus obligaciones comunicará inmediatamente a la otra parte, por escrito, los motivos del retraso y la duración probable de la subsanación del mismo.

A la extinción de este convenio por cualquier causa legal o contractual, todos los derechos y obligaciones de las partes bajo este contrato terminarán automáticamente exceptuando:

- a. Aquellos derechos que hayan surgido antes de dicha resolución y cualquier obligación que expresamente o por implicación se pretenda que entre en vigor o continúe en vigor después de dicha resolución.
- b. Ninguna parte tendrá derecho a percibir ninguna clase de indemnización o compensación de cualquier caso en caso de que se produzca una correcta resolución de este convenio de conformidad con sus propios términos, y salvo las fijadas en caso de incumplimiento de obligaciones.

Quinta: LEGISLACIÓN APLICABLE Y SUMISIÓN EXPRESA

Las relaciones entre ambas partes habrán de desarrollarse bajo los principios de mutua lealtad y confianza. El presente convenio se regirá por sus propias cláusulas y, en lo que en ellas no estuviere previsto, se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente. Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada del presente contrato, las partes se someten a los órganos jurisdiccionales que fueren competentes en el ámbito territorial de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro que por foro les pudiera corresponder.

Sexto: CONFIDENCIALIDAD ENTRE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre información considerada como confidencial. En el supuesto de que, con motivo de la colaboración objeto del presente convenio, se recogiesen, registrasen y/o tratasen datos de carácter personal, las partes serán responsables de garantizar la protección de los mismos y cumplir las exigencias legales de acuerdo a lo establecido a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas de desarrollo, entre ellas, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en las normativas comunitarias de protección de datos de carácter personal.

Séptimo: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Para el intercambio de información y para cualquier tipo de notificación entre las partes, estas señalan de forma expresa y mientras no sean comunicados otros, los siguientes domicilios, faxes, correos electrónicos y personas destinatarias:

SEDEM:

Domicilio: Plaza de las Cortes nº11, 28014 Madrid

Email: presidente@sedem.org

secretario@sedem.org



Responsable: Milagros García Barbero; Beatriz Gal

CEEM:

Domicilio: Plaza de las Cortes nº11, 28014 Madrid

Teléfonos corporativos:

Vicepresidencia de Asuntos Formativos: +34 635840461

Presidencia: +34 655589242

Email:

Comisión Educación Médica: educacionmedica@ceem.org.es

Vicepresidencia de Asuntos Formativos: vpf@ceem.org.es

Presidencia: presidencia@ceem.org.es

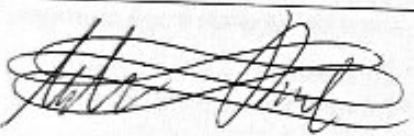
Responsable:

Comisión de Educación Médica: María SasíaGarcía

Vicepresidencia de Asuntos Formativos: Eva González González

Presidencia: Antonio Pujol de Castro

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares en Madrid a 5 de diciembre de 2019.

	
Antonio Pujol de Castro Presidente del CEEM	Milagros García Barbero Presidenta de SEDEM